



“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 9 - Ciudad de México, jueves 9 de marzo de 2023

Reglamento de Estudios de Posgrado del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. (CIBNOR)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 31.

Acuerdo por el cual se publica el Reglamento de Estudios de Posgrado el cual tiene por **objeto** coadyuvar al esfuerzo nacional en la formación de recursos humanos para la investigación científica y el desarrollo tecnológico, para lo cual establece las normas para la planeación, coordinación, organización, operación y desarrollo de las actividades académicas, entre los miembros de la comunidad del CIBNOR; respecto de los programas de posgrado que se imparten en el Centro y de aquellos que se impartan de manera conjunta con otras instituciones educativas de México y del extranjero, y hace del conocimiento, la liga donde se puede consultar el Reglamento de Estudios de Posgrado del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.

El presente Reglamento entra en vigor el día siguiente de su aprobación por el Órgano de Gobierno del CIBNOR.

El Reglamento aboga el anterior Reglamento de Estudios de Posgrado del Centro de investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de 2018 del Consejo de Administración del CIBNOR celebrada el 24 de octubre de 2018.

El presente podrá ser consultado en la siguiente Liga:

<https://sistemas.cibnor.mx/normateca/MostrarPDF?Id=NORMATECA-DOCUMENTO-110.PDF>

Liga adicional:

www.dof.gob.mx/2023/CONACYT/Reglamento-de-Estudios-de-Posgrado-del-CIBNOR_16012023.pdf



Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 179/2021 y su acumulada 183/2021, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 32.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad y su acumulada 183/2021**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 22, en su porción normativa "Para fiestas familiares en domicilio: 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización", 39 y 47, en su porción normativa "Expedición de copias certificadas de constancias existentes en los archivos del Municipio por cada hoja. 1 vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización", y fracción IV, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, expedida mediante el Decreto 2792, publicado en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el doce de noviembre de dos mil veintiuno, conforme a lo expuesto en el apartado VI de esta determinación.

Se declara la **invalidez**, por extensión, del artículo 22, en su porción normativa "Para fiestas familiares en salón: 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización" de la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, expedida mediante el Decreto 2792, publicado en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el doce de noviembre de dos mil veintiuno, en términos del apartado VII de esta sentencia.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 179/2021 y su acumulada 183/2021, promovidas por el Poder Ejecutivo Federal y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del siete de noviembre de dos mil veintidós.

Voto Concurrente que formula el señor ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Acción de Inconstitucionalidad 179/2021 y su Acumulada 183/2021.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 61.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.9662 M.N.** (diecisiete pesos con nueve mil seiscientos sesenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que en acatamiento a la sentencia, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-1466/2022, se da respuesta al escrito presentado el dieciocho de noviembre de dos mil veintidós por la organización denominada “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.”; así como al escrito presentado el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós por el C. Juan Villegas Mejía y otros.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 62.

Acuerdo del Consejo General por el que en acatamiento a lo ordenado por Sala Superior del TEPJF, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-1466/2022, se aprueba la respuesta al escrito presentado el dieciocho de noviembre de dos mil veintidós por la organización denominada “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.” en los términos de lo establecido en las consideraciones 26 a 47 del presente Acuerdo.

Se aprueba la respuesta al escrito presentado por el C. Juan Villegas Mejía et al. por ser un tema que incide directamente con la organización denominada “Gubernatura Indígena Nacional, A.C.”, y su proceso de constitución como Partido Político Nacional, en términos de lo establecido en las consideraciones 48 a 54 del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de enero de 2023.